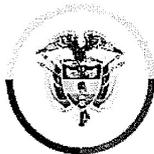


Radicación: N° 2018-0202  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: Edilberto Acosta Capera y otros  
Accionado: Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

**Radicación:** No. 2018-0202  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** EDILBERTO ACOSTA CAPERA Y OTROS  
**Demandado:** ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Y OTROS.

Previo a resolver sobre la reforma de la demanda, se ordena a la parte demandante, que dentro del término de tres (3) días<sup>1</sup>, integre en un solo documento, la demanda y la reforma de la misma<sup>2</sup>, en medio físico y en medio magnético, so pena de tenerse por no reformada.

Seguidamente, a folio 167 del expediente, obra poder otorgado por la Dra. Cristina Vélez Valencia, en su condición de Secretaria Distrital de Integración Social, a la Doctora Ivonne Adriana Díaz Cruz, identificada con C.C. 52.084.485 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 77.748 del C. S. de la J, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. IVONNE ADRINA DIAZ CRUZ en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada distrito Capital de Bogotá D.C. – Alcaldía Mayor de Bogotá, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

<sup>1</sup> Art. 110 Código General del Proceso

<sup>2</sup> Art. 173 C.P.A.C.A.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué